

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-326

Atendiendo las disposiciones establecidas en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR el llamamiento en garantía que los demandados Jhon Wilson Morales López, Gustavo Adolfo Viana Preciado, Transportes Cargofrio S.A.S., y Jvio S.A.S., hace a la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A.

Entiéndase notificado el llamado en garantía por estados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 66 del C.G.P; lo que implica que ejecutoriado el presente auto, comenzará a correr el término de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

Se reconoce personería al abogado Juan Gonzalo Flórez Bedoya con T.P., 116.357 del C.S. de la J., para que represente los intereses de los demandados, Gustavo Adolfo Viana Preciado, Jhon Wilson Morales López, y las sociedades Transportes Cargofrio S.A.S., y Jvio S.A.S., conforme el poder especial conferido.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18 de julio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 085,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría